Concurso ordinario 505/2006 ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L.

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 6 DE MADRID

JOSE MARÍA DE LA CRUZ BÉRTOLO y JOSÉ VICENTE ESTRADA ESTEBAN, Administradores Concursales de la mercantil "ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L.", cuyas circunstancias constan en los Autos de Concurso Ordinario al margen referenciados, ante este Juzgado comparecen y como mejor proceda en Derecho,

DICEN:

Primero.- La Ley Concursal, en su Artículo 152, dispone expresamente: "Cada tres meses, a contar de la apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones, que detallará y cuantificará los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, con indicación de sus vencimientos. Este informe quedará de manifiesto en la oficina judicial".

Segundo.- La finalización de la fase de convenio y la apertura de la fase de liquidación fue acordada mediante Auto de fecha 22 de diciembre de 2010.

Tercero.- Con fecha 5 de abril de 2011 fue presentado, por esta Administración Concursal, el Plan para la realización de los bienes y derechos de la masa activa de la concursada.

<u>Cuarto</u>.- Mediante providencia de fecha 9 de mayo de 2011, se requirió a esta Administración Concursal para que adicionase y complementase el Plan de Liquidación presentado.

Quinto.- Con fecha 6 de junio de 2011 fue presentado escrito por el que se evacuaba el requerimiento de adición y complementación del Plan de Liquidación presentado.

Sexto.- Con fecha 5 de septiembre de 2011 fue dictada Providencia, por la que se nos dio traslado de varios escritos en los que se formulaban alegaciones al Plan de Liquidación, y se nos confería el plazo de diez días para emitir informe sobre las observaciones y propuestas presentadas, trámite que vino a cumplimentarse mediante escrito presentado el 22 de septiembre de 2011.

Séptimo.- Mediante Auto de fecha 23 de febrero de 2012, se aprobó el Plan de liquidación y la ampliación al mismo, sin más modificaciones que las contenidas en los apartados a, b y c del punto I de la parte dispositiva de la resolución.

<u>Octavo.</u>- Con fecha 8 de marzo de 2012 se interpuso ante el Juzgado Mercantil un recurso de apelación contra el Auto de fecha 23 de febrero de 2012 por el que se aprobaba el Plan de Liquidación.

Noveno.- El 22 de enero de 2015 se notificó el Auto 5/2015 de la Audiencia Provincial de Madrid, sección 28ª, que resolvió estimar el recurso revocando parcialmente el Auto de 23 de febrero de 2012 del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid.

<u>Décimo</u>.- Con fecha 6 de noviembre de 2013 se solicitó a dicho Juzgado Mercantil nº 6 la supresión de la limitación en el descuento admisible respecto de los valores de las obras de arte, inicialmente fijados.

El 1 de julio de 2014 se dictó Auto por el Juzgado acordando eliminar todo precio mínimo en la realización de la obra de arte titularidad de la concursada.

<u>Undécimo</u>.- El 16 de mayo de 2014 la Audiencia Provincial de Madrid, sección 28^a, dictó la sentencia 156/2014 por la que estimaba parcialmente el recurso 678/2012 presentado por la concursada con origen en el ICO 1305/2007 sobre la impugnación del inventario y la lista de acreedores.

Decimosegundo.- El 24 de noviembre de 2014 se admitió a trámite por la Audiencia Provincial de Madrid, sección 28ª, un recurso de casación presentado por ADICAE ante el Tribunal Supremo contra la sentencia 156/2014.

<u>Decimotercero</u>.- Con fecha 22 de junio de 2016 se dictó Auto por parte del Tribunal Supremo inadmitiendo el recurso presentado por ADICAE deviniendo, por tanto, firme la sentencia nº 156/2014 de la Audiencia Provincial de Madrid.

Decimocuarto.- Con fecha 24 de enero de 2022 se solicitó al Juzgado de lo Mercantil nº 6 la concesión de prórroga, para las operaciones de liquidación, por plazo de un año, es decir, hasta el 23 de febrero de 2023. El 1 de marzo de 2022 el Juzgado Mercantil dictó Auto, estimando parcialmente la solicitud de la administración concursal, acordando prórroga por un periodo de seis meses a contar desde el 22 de febrero de 2022. Dicho plazo podría ser prorrogable por otro periodo de seis meses a solicitud razonada de la administración concursal.

Conforme a lo anteriormente expuesto, mediante escrito de 8 de julio de 2022 se solicitó al Juzgado Mercantil la referida prórroga adicional por un periodo de seis meses. El 13 de septiembre de 2022, SSª dictó Auto por el que estimaba dicha solicitud acordando su concesión por plazo de seis meses "a contar desde el 23.8.2022"; plazo que podría ser prorrogable "por igual periodo y definitivo de seis meses, por razones de fuerza mayor o por resultar ello de interés para el concurso y de cierta finalización en un corto plazo temporal, para la terminación de las operaciones restantes".

Con fecha 16 de febrero de 2023 se presentó escrito al Juzgado solicitando nueva prórroga de seis meses, hasta el 23 de agosto de 2023. El 21 de febrero el Juzgado Mercantil dictó Diligencia de Ordenación por la que se daba traslado a las partes personadas para hacer alegaciones. El 3 de marzo nos ha sido notificada Diligencia de Ordenación en la que se nos ha comunicado las oposiciones a la concesión de dicha prórroga.

Mediante **auto de 16 de marzo de 2023**, subsanado por otro de **23 de marzo de 2023**, SS^a ha acordado la concesión de la prórroga interesada, disponiendo literalmente:

Debo acordar la prórroga del periodo de liquidación concursal por el periodo de seis meses a contar desde el 23.2.2023 en adelante, para la finalización de las operaciones de liquidación.

Dicho plazo de prórroga será prorrogable, y por igual periodo y definitivo de seis meses, por razones de fuerza mayor o por resultar ello de interés para el concurso y de cierta finalización en un corto plazo temporal, para la terminación de las operaciones restantes.

Transcurrido el presente plazo de prórroga, o en su caso la prórroga, por la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL se solicitará total o parcialmente [-lo que también

será admisible en cualquier momento de la presente prórroga y la extensión de la mima-], la declaración de bienes vacantes del art. 468.3 TRLCO [para los supuestos de suficiencia de masa] y del art. 473.1.II TRLCo [para insuficiencia de masa], expulsando a los mismos de la masa por carecer de comprador y/o de oferentes, de valor económico concreto, y resultar antieconómica su custodia y conservación; todo ello como paso previo al pago a los acreedores y la conclusión del concurso.

Con esa misma fecha, se dictó Auto referido a diversas cuestiones de esta fase de liquidación, interesadas asimismo por esta administración concursal, referidas al inmueble sito en la Avenida de Moratalaz de Madrid -oficinas- y a la obra de arte "Nube de Tormenta", acordando:

Debo autorizar, para el solo escenario de frustración de las dos subastas proyectadas, la transmisión de la obra denominada 'Nube de tormenta' (6m \times 3 m \times 3,4 m), por el simbólico precio de un (1.- \in) euro, asumiendo la adquirente los costes y gastos de traslado, depósito, manipulación y aseguramiento, así como impuestos unidos a dicha transmisión.

Procédase por la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL de la mercantil ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L., ante la eventualidad de dicha frustrada transmisión en proceso concurrencial, a ofertar dicha transmisión, precio y condiciones al MUSEO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SEDE DE ALCOBENDAS, (Madrid), en cuanto ya estuvo vinculado temporalmente a la obra y a su exposición temporal; y en caso de ser rechazada, se realice dicho ofrecimiento a otros museos municipales o autonómicos de la Comunidad de Madrid; y en su defecto, a otros museos municipales o autonómicos de la Nación; siempre en iguales términos y condiciones. De no ser aceptada la obra por tales organismos museísticos, procederá a la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL a solicitar de este Juzgado el abandono de tal obra, así como su salida de la masa activa concursal, en el estado y ubicación en que se encuentra.

Que estimando la solicitud de la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL debo autorizar la transmisión de las oficinas y dependencias de la concursada sitas en Avenida de Moratalaz nº 115 de Madrid en los modos y cauces indicados en el plan de liquidación, con la posibilidad de incorporar al proceso de venta directa o en pública subasta, la cláusula de prolongación temporal de la posesión por la concursada a los fines de que sea utilizado por las concursadas para la gestión documental y administrativa que resta respecto a la terminación de las operaciones de liquidación.

<u>Decimoquinto.-</u> En cumplimiento de la obligación de informar trimestralmente establecida por el artículo **424 del Texto Refundido de la Ley Concursal**, esta Administración Concursal presenta el preceptivo informe trimestral de las actuaciones de liquidación.

A. VARIACIÓN DE LA MASA ACTIVA

Las actividades llevadas a cabo por esta Administración Concursal durante este trimestre, con la finalidad de llevar a efecto la liquidación, han sido las siguientes:

1.- Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias

Después de estudiar varias ofertas de compra sobre la nave donde está ubicado el almacén de la concursada, el 14 de febrero de 2023, se firmó un contrato privado de arras penitenciales, elevado a escritura pública, en la misma fecha, ante el notario de Madrid don Antonio Almoguera Gómez, con nº de protocolo 658, con objeto de formalizar, por todo lo máximo, el día 31 de julio de 2023 la venta del inmueble sito en la calle Galileo Galilei nº 5 de Getafe (Madrid). La sociedad compradora entregó, por este concepto, SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €), que quedaron depositados en forma de cheque bancario en dicha Notaría y cuya entrega se efectuaría a la parte vendedora una vez fuera firme el auto de fecha 16 de marzo de 2023, por el que este Juzgado Mercantil acordó la prórroga de las operaciones de liquidación.

Dicha cantidad sería descontar de los CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000 €) fijados como precio final de la compraventa, en el momento de la formalización ante notario de la correspondiente escritura pública.

Con fecha 4 de mayo de 2023 el Juzgado emitió testimonio de firmeza del Auto de prórroga de liquidación antes referido, por lo que, habiéndose cumplido la condición expresamente establecida, se pudo hacer entrega a la vendedora del cheque por el importe entregado en concepto de arras, mediante la correspondiente acta notarial.

El día 31 de julio de 2023 se ha procedido a la formalización de la escritura de compraventa de dicho inmueble ante el notario de Madrid don Ángel Almoguera Gómez con el número de su protocolo 3.867. La parte compradora había adelantado 600.000 €, tal y como hemos explicado anteriormente, por lo que se descontaron del importe total a entregar en el momento de la formalización de la escritura de compraventa.

La parte proporcional anual del IBI del ejercicio 2023 correspondiente a este inmueble ha sido abonada por la parte compradora, por importe de 9.088,20 €

Respecto del inmueble sito en Avda. Moratalaz nº 115, siguiendo lo autorizado por el Juzgado Mercantil en el auto de 16 de marzo de 2023 citado en el apartado anterior, se recibió una oferta para su compra por importe de DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000 €) con la facultad para AYN de arrendamiento del inmueble, por plazo de un año, con el fin de que sea utilizado por la concursada para las gestiones que restan respecto de la terminación de las operaciones del proceso concursal.

Finalmente, el día 5 de julio de 2023 se ha procedido a la formalización de la escritura de compraventa del inmueble de Moratalaz ante el notario de Madrid don Ángel Almoguera Gómez con el número de su protocolo 3397. Ese mismo día, conforme a lo expresamente autorizado por el juzgado, se firmó con la parte compradora un contrato de alquiler de la oficina, hasta la finalización de las tareas propias de esta fase de liquidación del concurso, constando específicamente dicha cláusula de vencimiento anticipado.

La situación de los activos inmobiliarios a la fecha del presente informe es la siguiente:

Activos inmobiliarios a 22 de septiembre de 2023

Ref.	Dirección	Población	Sup. (m2)	Uso	Valoración (€) 12/03/2012 por DTZ	Importe venta	Fecha de venta	Importe a la fecha de este informe
1	Gral Álvarez de Castro, 26	Madrid	1100	Oficinas	3.298.500,00	1.050.000,00	10-12-13	Vendido
2	Gral Álvarez de Castro, 26	Madrid	-	20 plazas de garaje	750.000,00	540.000,00	10-12-13	Vendido
2	Gral Álvarez de Castro, 26	Madrid	-	12 plazas de garaje	450.000,00	364.800,00	20-02-14	Vendido
2	Gral Álvarez de Castro, 26	Madrid	-	1 plaza de garaje	37.500,00	26.000,00	12-01-17	Vendido
3	Pº Castellana, 84 Pta baja Puerta Centro	Madrid	62	Oficinas				
3	Pº Castellana, 84 Pta. Baja Puerta interior	Madrid	407	Oficinas	1.594.294,00	1.410.000,00	02-02-17	Vendido
4	Avda. Moratalaz, 115 -1 a B	Madrid	147	Rdal. habilitd Oficinas	323.400,00	290.000,00	05-07-23	Vendido
5	Explanada, 5	Madrid	869	Edificio exclusivo	2.033.460,00	1.200.000,00	22-07-19	Vendido
6	Angelita Cavero, 9	Madrid	1281	Edificio exclusivo	3.843.000,00	3.150.000,00	26-04-13	Vendido
7	Lagasca, 38. 1ª dcha.	Madrid	305	Rdal. habilitd Oficinas	1.310.382,00	1.226.910,73	01-03-16	Vendido
8	Lagasca, 38. 1ª izda.	Madrid	199	Rdal. habilitd Oficinas	954.576,00	800.842,27	01-03-16	Vendido
9	Lope de Figueroa, 20. 1° oficina 7	Alcalá de H	101	Oficinas	166.666,50	107.000,00	18-11-19	Vendido
10	Lope de Figueroa, 20. 1° oficina 8	Alcalá de H	69	Oficinas	120.942,50	73.000,00	18-11-19	Vendido
11	Ntra.Sra. Del Pilar, 1 - 1° izda	Alcobendas	120	Oficinas	252.000,00	190.000,00	01-06-16	Vendido
11	Ntra.Sra. Del Pilar, 1 plaza garaje nº 9	Alcobendas		Garajes y trastero	49.000,00	36.000,00	01-06-16	Vendido

Ref.	Dirección	Población	Sup. (m2)	Uso	Valoración (€) 12/03/2012 por DTZ	Importe venta	Fecha de venta	Importe a la fecha de este informe
12	Ntra.Sra. Del Pilar, 1 plaza garaje nº 10	Alcobendas	-	Garajes y trastero			01-06-16	
13	Ctra. Húmera, 55 -A	Pozuelo A.	299	Residencial	567.853,00	520.000,00	03-12-12	Vendido
14	Cerro Butrera, 5	Pozuelo A.	360	Residencial	719.760,00	610.000,00	03-04-13	Vendido
15	Pintor Lorenzo Casanova, 62 Ático D	Alicante	113	Oficinas	192.491,00	150.000,00	24-07-18	Vendido
16	Pintor Lorenzo Casanova, 62 Plaza Garaje nº 8	Alicante	-	plaza garaje	45.000,00	6.500,00	24-07-18	Vendido
17	Pº Don Carmelo, 14 - 2° Izda.	Ávila	147	Oficinas (residencial)	213.005,00	100.000,00	23-09-21	Vendido
18	González Abarca, 6 . 1° Izda.	Avilés	107	Oficinas (residencial)	160.920,00		07-02-13	Vendido
19	González Abarca, 6. 1 ° Izda. Plaza garaje n° 10	Avilés	-	plaza garaje	19.000,00	165.000,00	07-02-13	
20	Gran Via de López de Haro, 89. 8° C	Bilbao	131	Oficinas	420.000,00	386.450,00	02-06-14	Vendido
21	Avda. de la Paz, 26. 1° C	Burgos	104	Oficinas (residencial)	228.734,00	180.000,00	18-12-12	Vendido
22	Ronda de los Tejares, 16 2° Tipo A. izda	Córdoba	179	Oficinas (residencial)	358.560,00	300.000,00	06-07-15	Vendido
23	Pza. Cap. Boixareu Rivera, 113. Locl 6D	Guadalajara	84	Oficinas	210.000,00	93.937,60	06-11-20	Vendido
24	Cuarteles, 2 Local D	Málaga	116	Oficinas	232.400,00	181.500,00	24-07-18	Vendido
25	Cuarteles, 2 Local comercial tipo A	Málaga	36	Local comercial	71.600,00	8.500,00	24-07-18	Vendido
26	Avda. Modesto Lafuente, 13. Entr. Izda	Palencia	173	Oficinas	233.455,50	56.060,00	17-12-20	Vendido
27	Avda. Modesto Lafuente, 15. Entr. Dcha.	Palencia	170	Oficinas	297.727,50	45.000,00	16-02-22	Vendido
28	Castilla nº 10 1 ° dcha	Santander	140	Oficinas	227.500,00	200.000,00	15-12-16	Vendido
29	Rector Tovar, 2. Esc.Dcha. Entrep.lzqda	Salamanca	75	Oficinas	200.250,00	40.000,00	23-09-21	Vendido
30	Mantilla, nº 2 Bajo izda	Valladolid	96	Oficinas	216.092,00	60.000,00	06-11-20	Vendido
31	Mantilla, nº 2 Bajo dcha	Valladolid	80	Oficinas	178.931,20	60.000,00	06-11-20	Vendido
32	Padre Isla, 8	León	ı	plaza garaje	20.000,00	16.500,00	27-07-18	Vendido

Ref.	Dirección	Población	Sup. (m2)	Uso	Valoración (€) 12/03/2012 por DTZ	Importe venta	Fecha de venta	Importe a la fecha de este informe
33	Padre Isla, 8	León	1296	Local comercial	1.282.000,00	575.000,00	11-02-21	Vendido
34	Ordoño II, 3 local 2° planta	León	62	Oficinas	122.364,00	59.623,97	27-04-22	Vendido
35	Ordoño II, 3 local 2° planta	León	100	Oficinas	197.208,00	95.580,25	27-04-22	Vendido
36	Ordoño II, 3 local 2° planta	León	53	Oficinas	104.049,00	48.295,78	27-04-22	Vendido
37	Colón, 26. Local 1 a planta, n° 3 duplic.	Cuenca	254	Oficinas	418.885,50	100.000,00	13-01-22	Vendido
38	Capitán Arenas, 3-5	Barcelona	171	Local comercial	469.342,50	400.000,00	29-06-17	Vendido
39	Parq. Emp. Carpetania PAU 4 La Carpetania Av.Galileo Galilei nº 5	Getafe	4.487	Nave	3.285.000,00	4.000.000,00	31-07-23	Vendido
					25.875.849,20 €	18.922.500,60€		

2.- Instalaciones técnicas y otras instalaciones.

Tal como se señaló en el escrito de solicitud de prórroga de las operaciones de liquidación, "las instalaciones técnicas constantes a día de la fecha en los dos inmuebles propiedad de la concursada serán realizadas en caso de resultar posible su venta individualizada y siempre que aporten numerario a la masa; salvo que el adquirente esté interesado en su adquisición, de forma conjunta o separada con el inmueble".

El importe de las instalaciones técnicas y otras instalaciones ha quedado integrado en el valor de cada uno de los dos inmuebles escriturados, de manera que, con su venta, se ha procedido a dar de baja, en el inventario, las denominadas instalaciones técnicas y otras instalaciones.

3.- Otro inmovilizado

Maquinaria, mobiliario, equipos de proceso de información y otro inmovilizado material

En el almacén, propiedad de AYN, se encontraba maquinaria (toro, apiladores...) y estanterías que eran necesarios para las tareas de liquidación pendientes; durante el trimestre pasado, tal y como informamos se recibieron ofertas por estos activos y durante este trimestre se ha procedido a la venta de todos los activos integrantes de la maquinaria, equipos de proceso de información, otro inmovilizado material y algunas piezas de mobiliario por un importe de 8.470 € (IVA incluido) En el caso del resto del mobiliario, se procede a su baja en el inventario al haber sido integrado en el objeto de la compraventa de los dos inmuebles referidos en el apartado 1 anterior, que se han realizado definitivamente en el trimestre al que se refiere el presente informe.

4.- Inversiones y cuentas a cobrar a empresas del grupo y asociadas

El detalle de las cuentas a cobrar es como sigue:

Cuentas a cobrar

Empresas grupo	Crédito	Intereses	Provisión crédito	Provisión intereses	Deuda comercial	Provisión deuda comercial	Importe neto contable
Proyectos Artisticos Arte y Naturaleza, S.A.	11 766 204 51	1 090 150 94	-11.766.204,51	-1.090.150,94	55.648,53	-55.648,53	0,00
Total	11.700.201,31	1.050.130,51	11.700.201,31	1.030.130,51	33.0 10,33	33.010,33	0,00

Participaciones en empresas

Empresas del grupo	Porcentaje participación	Importe participación	Provisión	Textos definitivos	Importe neto contable
Participaciones AyN Solcom	50,00%	1.502,53	-1.502,53	0,00	0,00
Participaciones Proyectos Artísticos	99,00%	297.000,00	-297.000,00	0,00	0,00
Participaciones AyN Informática	87,00%	26.294,27	-26.294,27	0,00	0,00
Total				0,00	0,00

5.- Fianzas y depósitos

Se están realizando las gestiones oportunas para la recuperación de las últimas fianzas subsistentes -con origen en contratos y/o suministros-, en aquellos casos que resulte viable.

Se ha procedido a dar de baja parte de las fianzas que figuran en este epígrafe al ser irrealizable su recuperación, por lo que este queda con un importe de 8.422,49 €.

6.- Existencias

i) Subasta encomendada a Durán Sala de Arte

Como ya informamos, en el trimestre pasado se firmó un contrato de mandato de venta otorgado a la prestigiosa sala de subastas Durán Sala de Arte, S.L.U. para la realización de la obra de arte, propiedad de la concursada y depositada en el almacén.

Después de que Durán procediera a la expertización y tasación de todas las obras objeto del contrato se celebró una subasta presencial el día 6 de mayo de 2023 en las instalaciones del almacén de Arte y Naturaleza, desde las 11 hasta las 21 h ininterrumpidamente.

La obra denominada "Nube Tormenta", siguiendo lo dispuesto en el Auto de fecha 16 de marzo de 2023, resultó adjudicada en esta subasta.

Los bienes no vendidos en dicha subasta presencial fueron enajenados en la modalidad de venta directa a partir del 8 de mayo.

El importe de remate alcanzado en la primera subasta y en la venta directa alcanzó la cifra de UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL QUINCE EUROS (1.093.015,00 €), iva incluido.

Todos los lotes que quedaron desiertos, tras las dos fases anteriores, se pusieron a la venta en una segunda subasta, esta vez sólo en la modalidad online, el día 6 de junio de 2023, alcanzando finalmente un precio de remate que ascendió a un importe de NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (97.850,00 €) iva incluido.

ii) Resto de obra no adjudicada

Una vez terminado el encargo encomendado a Durán Sala de Arte, S.A.U., AYN procedió a la enajenación de las obras que aún restaban integradas en el activo, mediante venta directa:

• Con fecha 27 de junio de 2023 se recibió una oferta firme de la sociedad "Esculturas Taurinas Enrique Jiménez, S.L" para la compra de: a) 1.223 Maletines editados bajo el título "Leyendas Real Madrid", propiedad de Arte y Naturaleza Gespart, S.L., y b) de 13.568 Maletines y 175.350 serigrafías de las mencionadas Leyendas, propiedad de la sociedad participada Proyectos Artísticos Arte y Naturaleza, S.A., en Liquidación, por importe conjunto de 600.0000 euros más IVA, de los que un importe de 53.193,20 euros, incluido IVA, correspondía a los Maletines de AyN.

La Administración Concursal, en escrito de fecha 13 de julio de 2023, solicitó, junto con el titular de los derechos de imagen (Real Madrid Club de Fútbol), la autorización por el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid para la venta de las referidas existencias, sobre la base de la oferta recibida. El Juzgado dictó Auto de fecha 25 de julio de 2023 por el que autorizaba dicha venta según la oferta realizada y el pago de los derechos de cesión adeudados a la entidad deportiva.

Con fecha 31 de julio se formalizó un contrato de compraventa de dichas existencias en cumplimiento de la expresa autorización judicial procediéndose a su protocolización y elevación a público ante el notario de Madrid don Ángel Almoguera Gómez con nº de protocolo 3862.

 El resto de la obra de arte que no formaba parte de los Maletines Leyendas del Real Madrid, fue vendida por un importe de 7.328,97 iva incluido (importe del que únicamente restan por cobrar 280,72 €.)

Adjuntamos Anexo I en el que se detallan los resultados de la subasta presencial, venta directa, subasta online (todo ello en el marco del encargo a Durán Subastas de Artes) y venta directa posterior del activo remanente, por la administración concursal.

iii) Consignación definitiva de obras

Por otra parte, tal y como hemos venido informando respecto de los activos que se encuentran en el almacén de AyN, se procedió a la separación de la obra y a su embalaje por lotes para cada acreedor, en cumplimentación de los trámites establecidos en el proceso de consignación judicial de la obra no retirada por los acreedores.

Tal como se ha venido informando en anteriores informes trimestrales, con fecha 6 de septiembre de 2021 en el referido procedimiento de consignación judicial tramitado bajo el nº 274/2020, se dictó Auto (nº 302/2021) por el que:

- i) Se estima la solicitud formulada con fecha 27 de enero de 2020 por esta Administración Concursal, para la consignación de las piezas y obras a favor de determinados titulares contractuales, con el consiguiente depósito de los importes a favor de los mismos.
- ii) Se tiene por bien hecha la consignación en pago de los importes, de las titularidades y de los contratos de los que resultan los créditos concursales abonados, en cuanto nacidas de contratos cuyos lotes resultan plenamente identificables e individualizables; titularidad de las personas físicas y jurídicas que

dentro del plazo preclusivo concedido por Auto de 23.4.2019 nada han manifestado, alegado o lo hicieron de modo extemporáneo.

- iii) Se acuerda excluir de la masa activa los lotes y piezas y objetos y obra gráfica y artística, adscritos y afectos a las mencionadas titularidades y contratos, constituyendo los mismos en depósito administrativo, oneroso y remunerado, a cargo de los titulares de los citados objetos que han rechazado su recogida.
- iv) Designa como Entidad depositaria a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, donde de modo definitivo quedarán, a su costa, depositados los citados bienes.

El 30 de septiembre de 2021 se remitió a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid el Auto referido ut supra, junto con el listado de las obras consignadas.

Con fecha 13 de mayo de 2022 se registró un escrito dirigido a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid por el que se solicitaba, en orden a la ejecución de lo ordenado por el Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid de fecha 6 de septiembre de 2021, el depósito de los bienes que conformaban los lotes mencionados, así como la constitución de dicho depósito con carácter definitivo y con cargo a la entidad depositaria, la Consejería citada anteriormente, y sucesivamente por el organismo que le sucediera en sus funciones.

A la vista de la falta de respuesta y de actividad por parte de la administración autonómica competente, esta Administración Concursal presentó, con fecha 23 de enero de 2023, demanda de ejecución del Auto 302/2021 debido a que la Consejería de la Comunidad de Madrid todavía no había procedido a realizar ningún trámite encaminado a la constitución del depósito definitivo de los bienes consignados y, por tanto, no había procedido, de forma voluntaria, a cumplir la resolución judicial.

El 3 de febrero de 2023 se nos notificó Providencia por la que el Juzgado requería a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid para que en el plazo de 10 días alegara lo que en derecho entendiera sobre el no cumplimiento de lo ordenado en el citado Auto.

Con fecha 27 de marzo se nos confirió traslado del escrito de alegaciones, presentado por la Consejería, en el que señalaba que se estaba buscando un lugar para el

emplazamiento de las obras con las condiciones necesarias de espacio y seguridad y solicitaba que, de nuevo, se adjuntara el listado de las obras consignadas; trámite que fue oportunamente cumplimentado. El 31 de marzo, mediante Diligencia de Ordenación, el Juzgado dio traslado del listado requerido y el 16 de junio la Consejería comunicó al Juzgado, mediante oficio, el acuerdo alcanzado con la administración concursal para el depósito definitivo de los bienes relacionados en ese listado, en las instalaciones del Decanato de los Juzgados de Plaza Castilla, en la calle Gamonal nº 77 de Madrid, quedando como responsable de los bienes el propio Decanato. El 16 de junio el Juzgado, mediante Diligencia de Ordenación, comunicó, por recibido, dicho escrito de acuerdo entre las partes, dando traslado a SSª para resolver.

Con fecha 5 de julio el Juzgado Mercantil dictó Auto por el que autorizaba "el depósito definitivo de las obras consignadas (...) bajo la dependencia en concepto de depositario de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, se realice en las dependencias de depósito de efectos del Decanato de Plaza de Castilla, sitas en la Calle Gamonal nº 77 de Madrid, quedando responsable el Decanato de Madrid (...) de tales bienes."

El Auto fue ejecutado por los responsables de dicha Consejería el día 28 de julio, trasladando todas las obras consignadas a las dependencias sitas en la calle Gamonal nº 77, para su depósito definitivo.

iv) Depósito de obra de Arte Gráfico y Fotografía Internacionales, S.L.U.

Como ya se informó, se llegó a un acuerdo con el comprador de los lotes de obra gráfica y fotografía para la suscripción de un contrato de depósito oneroso para regular las condiciones, derechos y obligaciones de cada una de las partes con respecto a las obras de arte objeto de la compraventa, mientras estas permanecieran ubicadas en el almacén propiedad de Arte y Naturaleza. Dicho contrato (cedido a la sociedad "Arte Gráfico y Fotografía Internacionales, S.L.U." tal y como informamos) tenía una duración de 90 días naturales prorrogables, bajo determinadas condiciones, hasta el día 31 de julio de 2023, contrato que fue autorizado por Auto de 15 de febrero del Juzgado Mercantil. Dicho depósito terminó, finalmente, el 30 de

junio de 2023 y dicha empresa abonó la totalidad del precio acordado por el depósito hasta esa fecha.

v) Contrato con "International Auction Group, SLU"

El 30 de junio de 2022 por SSª se dictó Auto por el que autorizaba a la Administración Concursal a formalizar, perfeccionar, ejecutar y hacer efectivo, el contrato de 27.5.2022 formalizado en Madrid con la entidad especializada INTERNATIONAL AUCTION GROUP, S.L. (IAG) para la gestión del proceso de la venta de activos de la concursada.

En el referido Auto se establece lo siguiente:

Estima este tribunal acertada y razonable, en atención a los antecedentes del presente proceso y de sus actuaciones liquidativas, que la transmisión de los bienes a través de entidad especializada, se realice sin precio mínimo y sin sujeción a tasación o valoración alguna, en atención al mejor precio que pueda resultar del mercado y de los oferentes. (...)

Por el contrario el periodo de duración del contrato, en razón de la naturaleza de alguno de los bienes a realizar, puede resultar corta, por lo que debe dejarse abierta la posibilidad de que por acuerdo de las partes resulte prorrogable el inicial periodo contractual, por una sola vez, a solicitud de cualquiera de ellas. En caso contrario la duración del contrato quedará sujeta a la previsión contractual de tres meses más un mes de prórroga. Y debe excluirse del cómputo de los plazos pactados, sea cual fuere el aplicable, desde el 15.7.2022 al 15.9.2022 -inclusive- en cuanto afectados a nivel nacional e internacional por el periodo vacacional y la paralización total o parcial del mercado mobiliario e inmobiliario.

El 24 de enero de 2023 la concursada y la sociedad IAG firmaron un documento por el que procedían a la resolución del contrato por transcurso del plazo de vigencia del contrato, expresamente pactado entre ambas partes (7 de enero de 2023), sin que en ese plazo -ni posteriormente- se haya trasladado a esta administración concursal oferta que cumpliese las condiciones estipuladas en dicho contrato, es decir, una oferta superior a los cuatro millones de euros.

Por diligencia de ordenación dictada el 26 de marzo de 2023, entre otros particulares, se confirió traslado del escrito de manifestaciones presentado el día 15 de marzo por la representación procesal de la mercantil INTERNATIONAL AUCTION GROUP SLU; a

la vista de las alegaciones vertidas por dicha sociedad, por esta administración

concursal se presentó el 13 de abril de 2023, escrito de contestación a las mismas,

para su unión a los autos de referencia.

Obra propia y obra consignada pendiente de entrega a la fecha del

presente informe:

Las existencias de obra de arte de la sociedad Arte y Naturaleza han sido

enajenadas en su totalidad mediante los procesos de subasta y venta directa

descritos anteriormente.

De la misma manera la totalidad de la obra consignada mediante expediente

judicial ad hoc, fue entregada para su depósito definitivo en las dependencias

designadas al efecto por la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la

Comunidad de Madrid.

7.-Tesorería

Corresponde a los saldos existentes en Bancos y en Caja, por unos importes

de 8.116.481,14 € y 2.168,31 €, respectivamente, a fecha 20 de septiembre de

2023.

El desglose de los cobros y pagos durante este periodo trimestral es el

siguiente:

Saldo a 21/06/2023

Bancos 3.743.949,27

Caja 2.166,26

Total 3.746.115,53

Cobros desde 22/06/2023 a 20/09/2023

Cobro resto nave almacén Getafe 3.400.000,00

Venta oficina Moratalaz 290.000,00

17

Cubactas abus da auto	1 100 065 00
Subastas obra de arte	1.190.865,00
Venta carpetas Real Madrid	59.193,20
Venta obra de arte Venta maquinaria, equipos informáticos, mobiliario y otro	7.048,25
inmovilizado	8.470,00
Cobro contrato depósito obras	9.680,00
Parte proporcional IBI Getafe 2023 abonada por compradores	9.088,20
Devolución provisión Registro Mercantil	100,00
Total cobros	4.974.444,65
Pagos desde 22/06/2022 a 20/09/2023	
Fianza alquiler oficina Moratalaz	1.350,00
Alquiler oficina	2.754,00
Mantenimiento, reparaciones y limpieza	1.270,00
Material informático y de almacén	508,85
Servicios profesionales	4.508,62
Archivo (por 5 años) y destrucción documentación (una vez	
terminado dicho periodo)	22.942,17
Pólizas de Seguros	2.049,04
Servicios bancarios	30,00
Corretaje venta subasta	172.913,64
Derechos de participación VEGAP	34.649,56
Registros Públicos	322,04
Suministros	3.663,98
Correos y mensajería	91,01
Sueldos	59.600,10
Indemnizaciones extinción laboral	62.988,58
Seguridad Social	23.696,30
Impuestos y tributos	162.984,45
Seguridad almacén	43.378,16
Alarma oficina	164,97
Comunidad de Propietarios	1.763,18
Locomoción	222,64
Otros gastos	59,44
Total pagos	601.910,73
Saldo a 20/09/2023	
Bancos	8.116.481,14
Caja	2.168,31
Total	8.118.649,45

Resumen masa activa a 21/09/2022

Tesorería	8.118.649,45€
Total masa activa	8.127.071,94€

B. VARIACIÓN DE LA MASA PASIVA

1. Créditos concursales

323.236.541,46
20.205.004,75
343.441.546,21
2.218,65
5.829.673,58
1.500.735,31
4.548.825,64
11.881.453,18
355.322.999,39

2. Créditos contra la masa

Se refiere, en el Anexo II, la relación de créditos contra la masa devengados y pendientes de pago.

Como hemos venido informando, se han remitido escritos a los ayuntamientos en los que radican los inmuebles realizados, solicitando la anulación de la liquidación de las plusvalías municipales en los casos de ventas de inmuebles en los que no se haya producido un incremento del valor del terreno sino una disminución del mismo, siguiendo el criterio del Tribunal Constitucional en sus recientes sentencias de 16 de febrero de 2017, 1 de marzo de 2017 y 11 de mayo de 2017 en las que establece la inconstitucionalidad de gravar con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía) en situaciones de inexistencia de incremento de valor. El Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, en su sentencia nº 1.163/2018 de fecha 9 de julio de 2018 ha matizado las sentencias anteriores y establece la inconstitucionalidad del artículo 110.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se da la posibilidad al obligado tributario a que pueda probar, mediante los medios de prueba que estime conveniente, la inexistencia de la plusvalía que este tributo sujeta a gravamen y, por tanto, la no sujeción al impuesto.

Finalmente, la Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, vino a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido.

A fecha de la emisión de este informe siguen abiertos los siguientes recursos:

El 10 de diciembre de 2018 fueron notificadas dos resoluciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid), de cada uno de los inmuebles que la empresa tenía en dicha localidad, desestimando el escrito de anulación de la liquidación de las plusvalías.

Con fecha 10 de enero de 2019 se interpuso reclamación económicoadministrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Pozuelo de Alarcón, contra dichas resoluciones. El día 16 de septiembre de 2019 fue notificada resolución del Ayuntamiento de Córdoba en el que se indicaba la inadmisión del escrito de anulación de liquidación de la plusvalía, abriéndose un plazo de un mes para interponer reclamación económico-administrativa. Finalmente se estimó que no era procedente dicha reclamación. Se ha solicitado a dicho Ayuntamiento la carta de pago de dicho impuesto.

Con fecha 2 de noviembre de 2021 se procedió al envío al Ayuntamiento de Ávila del formulario de solicitud de no sujeción al IIVTNU por inexistencia de incremento del valor del terreno en la venta de dichos inmuebles

En el primer trimestre del año 2022 se procedió a la presentación de escritos solicitando la no sujeción al impuesto de plusvalía, en relación con la venta de los inmuebles de la calle Colón nº 28 y Modesto Lafuente nº 15, a los Ayuntamientos de Cuenca y Palencia, respectivamente, por inexistencia de incremento del valor de los terrenos.

Por último, el 12 de mayo de 2022 se remitió al Ayuntamiento de León escrito solicitando la no sujeción al impuesto de la plusvalía por la venta del inmueble de la calle Ordoño II nº 3.

Con fecha 18 de julio de 2023 se procedió al pago de la plusvalía correspondiente a la venta del inmueble de la Av. de Moratalaz ya que el precio de venta fue superior al de su compra en el año 2004. El importe de dicho tributo ha sido de 3.915,03 €.

El 12 de septiembre de 2023 se envió, por registro electrónico, la autoliquidación de la plusvalía por la venta de la nave de Getafe, cuyo resultado ha sido 0 € debido a que no ha habido incremento del valor en la transmisión.

Como ya señalamos en el informe anterior, con fecha 14 de junio de 2023, la administración concursal presentó, ante el Juzgado Mercantil, la solicitud de extinción de los contratos de trabajo que recae en la totalidad de los trabajadores

de la empresa (art. 169 y ss del Texto Refundido de la Ley Concursal y art. 51 del Estatuto de los trabajadores) como consecuencia de la cesación total de la actividad empresarial fundada en causas económicas.

Se formalizó la firma de un Expediente de Regulación de Empleo por el cual, en una primera fase, causarían baja 4 de los 7 trabajadores actuales, afectos al centro de trabajo del almacén, clausurado el 31 de julio de 2023.

Dichos trabajadores causaron baja finalmente el día 10 de agosto de 2023 por necesidad operativa, fecha en que finalizó la operación de entrega de los maletines Leyendas Real Madrid a la empresa compradora.

Los contratos de trabajo de los tres trabajadores restantes serán extinguidos a medida que cesen las necesidades relativas a las tareas administrativas posteriores a la liquidación de los activos.

Decimosexto.- Pago de créditos

A la vista de la situación de las operaciones de liquidación realizadas, unido a la situación patrimonial de la deudora, por esta administración concursal se pone de manifiesto que, una vez realizadas las operaciones de enajenación de todos los activos de la sociedad, se está procediendo a la determinación de la liquidez disponible para el pago de créditos y de la viabilidad de pago de los mismos en función de dicha liquidez, en la cuantía y orden establecidos por el Texto Refundido de la Ley Concursal y conforme a las circunstancias concurrentes.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto,

SUPLICAMOS AL JUZGADO. -Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y por cumplimentada la obligación de información trimestral exigida a los Administradores Concursales, en los términos señalados en el Artículo 424 del Texto Refundido de la Ley Concursal.

Por ser de Justicia que pedimos, en Madrid a veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

José María de la Cruz Bértolo José Vicente Estrada Esteban Administración Concursal de ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L.

ANEXO I

Subasta presencial y venta directa

TIPO OBRA	LOTES	EJEMPLARES	PRECIO VENTA
ADJUDICACIÓN SUBASTA			
Escultura	67	1.154	132.717,10€
Original	414	2.006	923.297,90€
Total	474	3.160	1.056.015,00€
VENTA DIRECTA			
Escultura	8	352	12.038,34 €
Libros de arte	1	94	150,00€
Original	22	473	24.811,66 €
Total	30	919	37.000,00 €
TOTAL GENERAL	504	4.079	1.093.015,00 €

Subasta on line y venta posterior

TIPO OBRA	LOTES	EJEMPLARES	PRECIO VENTA
ADJUDICADO ONLINE			
Escultura	334	2.416	68.579,48€
Libros de arte	12	17.454	400,00€
Obra Gráfica	38	62	6.200,00€
Original	415	415	22.170,52€
Total	799	20.347	97.350,00€
VENTA DIRECTA			
Obra Gráfica	1	5	500,00€
Total	1	5	500,00 €
VENTA DIRECTA AYN			
Escultura	20	152	3.146,00€
Obra Gráfica	7	1.253	62.823,20€
Original	11	11	552,97€
Total	38	1.416	66.522,17 €
TOTAL GENERAL	838	21.768	164.372,17€

ANEXO II

Acreedor	Concepto	Importe	Vencimiento
Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	Total plusvalía Ctra Húmera. Recurrida	4.705,85	12/01/2013
Ayuntamiento de Burgos	Total plusvalía venta local Burgos. Recurrida	4.569,21	20/02/2013
Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	Total plusvalía Cerro de la Butrera. Recurrida	17.135,11	10/05/2013
Ayuntamiento de Avilés	Total plusvalía C/ González Abarca, 6. Recurrida	3.418,27	05/06/2013
Ayuntamiento de Córdoba	Total plusvalía C/ Ronda delos Tejares. Pte carta pago	9.593,27	25/11/2015
Ayuntamiento de Madrid	Total Plusvalía Lagasca 38 - 1º dcha. Recurrida	45.957,00	30/03/2016
	TOTAL CCM	85.378,71	